



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2023-141.47.54095

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas mediante el Decreto N°001 de febrero 06 de 2020 y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Liquidación Oficial de Revisión N° 2021-141.47.47582 del 03/10/2022, a través de la cual se determina el valor del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente GESTAR DESIGNS FOR LIVING S.A.S con NIT. 901050889, correspondiente al año gravable 2018 vigencia fiscal 2019; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería ESM Logística, por motivo: NO RESIDE, tal como consta en la guía N° 200000005960137 del 12/12/2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 052 de 2018, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutive dispone:

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISION No. 2021-141.47.47582
(3 de Octubre de 2022)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar la declaración y liquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio al contribuyente GESTAR DESIGNS FOR LIVING S.A.S con NIT o C.C. 901050889 por el año gravable **2018** en lo pertinente a los renglones determinados en la explicación sumaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Imponer sanción por inexactitud para el año gravable **2018**, al contribuyente GESTAR DESIGNS FOR LIVING S.A.S con NIT o C.C. 901050889 de conformidad con el Artículo 184 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2020, en un valor de VEINTI SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 27.257.000)

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX: 2709500



Handwritten signature

SC-CER415753



Alcaldía Municipal

de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO TERCERO. -RECURSOS: Contra la presente Liquidación Oficial de Revisión procede Recurso de Reconsideración que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, **citando el número del expediente y el número del acto administrativo**, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el cual podrá interponerse ante Profesional Especializado de la Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda de este Municipio, ubicada en calle 30 carrera 29 esquina el piso 1 del edificio el CAMP de la ciudad de Palmira.

ARTÍCULO CUARTO. -REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración Tributaria, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante el Profesional Especializado de la Administración Tributaria en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, incluida la de inexactitud reducida. Artículo 309 del Acuerdo 071 de 2010, (Estatuto Tributario Municipal), compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar El contenido y decisión del presente acto administrativo se deberá notificar por medios electrónicos, al correo electrónico contabilidad@gestardel.com informando por el contribuyente, atendiendo lo establecido en el Decreto Compilatorio del Estatuto Tributario 105 de 2021 artículos 235 y 237 igualmente se remitirá al contribuyente por correo copia física a la siguiente dirección: CR 44 # 35 A 36 BRR EL PRADO PALMIRA - informada por el contribuyente en declaración HRC0067693 de fecha 28 de Marzo de 2019 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO

Subsecretaría de Ingresos y Tesorería
Municipio de Palmira
(La original firmada)



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AATFO-043

Versión 02

19/09/2022

Página 3 de 3

Alcaldía Municipal
de Palmira

NOTIFICACION POR AVISO



Nit.: 891.380.007-3

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE JUNIO DE 2023

Redactor: Santiago Quintero Tabares – Profesional Contratista 
Revisó: Karen Hernández – Abogada 
Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 03 